

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.; REPRESENTADA POR LA MTRA. SANDRA ANGÉLICA HERNÁNDEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE Rectora Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UTGZ”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSM”, REFIRIÉNDOSE A AMBAS INSTITUCIONES COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UTGZ”

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Estatal publicado en la gaceta oficial del Estado en fecha 3 de noviembre de 2006.
- I.2 Domicilio: Prolongación Dr. Miguel Patiño s/n Col. Centro, Gutiérrez Zamora, Ver., RFC: UTG061103QNA, Giro: Educación Tecnológica Superior, Representante: Sandra Angélica Hernández Herrera, Teléfonos: (766) 845 1817 y (766) 845 1883.
- I.3 Que tiene como objetivos entre otros:
- a.- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País, así como realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
 - b.- Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - c.- Promover la cultura regional y nacional.
 - d.- Colaborar con los sectores, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- I.4 Que su titular acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de enero de 2020, expedida a su favor y firmada por el Gobernador del Estado de Veracruz.
- I.5 Que, para efectos de comunicación, el contacto es la Dra. María del Pilar Aceituno Vázquez, Encargada de la Dirección de Vinculación, correo electrónico dir.vinculacion@utgz.edu.mx

II. DECLARA “EL ITSM”

- II.1 Que forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.
- II.2 Que tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- II.3 Que está representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL ITSM”.
- II.4 Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- II.5 Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; Código Postal 93850. Números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, Registro Federal de Contribuyentes: ITS941104HLA.
- II.6 Que para efectos de comunicación, el contacto es la Mtra. Lidia Herrera Domínguez, Subdirectora de Vinculación, correo electrónico vinculacion@itsm.edu.mx



III. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

- III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.
- III.3 La “UTGZ” tiene debidamente afiliados a sus estudiantes bajo los beneficios de la seguridad social que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo anterior “EL ITSM” no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.



Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El presente documento tiene por objetivo establecer las bases para que las partes aquí firmantes, desarrollen sus funciones sustantivas de:

- a) Modelo Dual
- b) Residencias Profesionales.
- c) Desarrollo de proyectos para líneas de investigación;
- d) En el diseño y organización de cursos, conferencias, coloquios, diplomados, congresos, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre **"LAS PARTES"**.
- e) Alguna otra colaboración entre **"LAS PARTES"** de carácter científico, cultural, tecnológico en al ámbito educativo.
- f) Visitas de intercambio académico y de investigación de alumnos y académicos en las instalaciones de **"LAS PARTES"**.
- g) Bolsa de trabajo
- h) Otros programas que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.



SEGUNDA.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"**, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
2. Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de **"LAS PARTES"**.
3. Promoción y participación en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
4. Ofrecer las facilidades necesarias y según sus posibilidades para que el alumnado realice Prácticas y/o Estadías en las instalaciones de las mismas.
5. Facilitar sus instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a su calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar su programa normal de labores de los mismos.
6. Facilitar el uso de laboratorios, como instrumento de apoyo colaborativo de las actividades académicas de los programas educativos de **"LAS PARTES"**.
7. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre **"LAS PARTES"**.
8. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica los programas y/o proyectos que de éste se generen.
9. Promocionar las imágenes institucionales de ambas partes, así como los efectos y beneficios que resulten de este convenio y darle la difusión necesaria.



10. Los demás necesarios y convenidos por **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

Lo anterior, en el entendido de que para la ejecución de cualquiera de estas actividades se deberá contar siempre con el consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de **“LAS PARTES”**.

TERCERA.

“LAS PARTES” coinciden en constituir un Comité Técnico, con igual número de representantes de cada parte, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes, así como los Acuerdos Específicos factibles de realización.
- b) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los acuerdos específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento.
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA.

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda y tercera, **“LAS PARTES”** presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones serán elevados a la categoría de acuerdos específico.

QUINTA.

“LAS PARTES” convienen que el personal participante por cada una de ellas en la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de **“LAS PARTES”** solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a estas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

SEXTA.

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio será establecido de común acuerdo por **“LAS PARTES”** en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo respectivo.

El presente convenio no obliga en sí mismo a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

SÉPTIMA.

“LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo por **“LAS PARTES”**. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

OCTAVA.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL CONFIDENCIALIDAD. Cada una de “**LAS PARTES**” conviene en que le dará un trato estrictamente confidencial y un uso exclusivamente para los fines previstos por este Contrato, a todos los documentos, material y demás información técnica o comercial que obtenga o reciba como resultado de la celebración o cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.

Al momento de la terminación de este Contrato, cada una de “**LAS PARTES**”, a solicitud de la otra, devolverá o destruirá los originales y todas las copias de la Información Confidencial que obtenga la contraparte en relación con este documento.

“**LAS PARTES**” garantizan que en el ejercicio de este contrato no se infringirán patentes de terceros, y por medio de este documento acuerdan mantenerse recíprocamente indemnes contra cualquier reclamo por daños y perjuicios con relación a una violación de tales patentes

NOVENA.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las partes. Así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como partes integrantes del mismo.

DECIMA.

El presente convenio tendrá una **vigencia por 3 años** y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme, pudiendo darse por **cancelado** debido a las siguientes causas:

- ❖ En caso de incumplimiento e inoperatividad del mismo por alguna de las partes en acuerdo a lo establecido en **las cláusulas primera y segunda** en un periodo **mayor a 2 años**, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen,
- ❖ Cuando las partes están de común acuerdo renuncien a lo pactado en esta cláusula referente a la vigencia del convenio y convengan a dar por terminado de manera anticipada el mismo, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución,
- ❖ Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas,

Conviene “**LAS PARTES**” que, en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DECIMA PRIMERA.

“**LAS PARTES**” conviene que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo, o bien por el comité técnico al que se refiere la cláusula tercera de este documento, el cual dictará en definitiva y por escrito la resolución correspondiente, anexando al presente documento como partes integrantes del mismo, dichas constancias.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Gutiérrez Zamora, Ver., a los 16 días del mes de julio del 2024.



POR LA "UTGZ"


MTRA. SANDRA ANGÉLICA HERNÁNDEZ
HERRERA
RECTORA

POR "EL ITSM"


MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL



"Ultima Hoja de firmas del convenio general de colaboración celebrado el día 16 del mes julio de 2024, entre la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., y el Instituto Tecnológico Superior de Misantla.